



Asamblea General

Distr. general
10 de septiembre de 2021
Español
Original: inglés

Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva

Segundo período de sesiones

Nueva York, 29 de noviembre a 3 de diciembre de 2021

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

**Documento de antecedentes preparado por la Organización
para la Prohibición de las Armas Químicas**

I. Introducción

1. El 22 de diciembre de 2018, la Asamblea General adoptó la decisión 73/546, relativa a la convocatoria a una conferencia sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, en la que se encomendó al Secretario General que convocara, a más tardar en 2019, una conferencia sobre ese tema. También se solicitó al Secretario General que convocara períodos de sesiones anuales de la Conferencia.
2. En una comunicación por correo electrónico de fecha 3 de junio de 2021, la Oficina de Asuntos de Desarme transmitió una invitación, de fecha 28 de enero de 2021, dirigida a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) por la Presidenta del primer período de sesiones de la Conferencia, a que presentara los documentos de trabajo pertinentes para que la Conferencia los examinara en su segundo período de sesiones. Este documento se presenta en respuesta a esa solicitud.
3. La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción es un tratado internacional cuyo principal objetivo y finalidad es excluir completamente la posibilidad de que se empleen armas químicas. También establece un régimen de verificación mundial para impedir la reaparición de las armas químicas e incluye disposiciones para que la cooperación internacional apoye la utilización pacífica y autorizada de la química, así como para la asistencia y la protección contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. La Convención entró en vigor el 29 de abril de 1997.



4. Las armas químicas se clasifican como armas de destrucción masiva. Por tanto, los objetivos de la Convención siguen siendo directamente pertinentes para la paz y la seguridad mundiales y la seguridad nacional de los Estados.

5. La Convención establece una prohibición mundial de las armas químicas mediante la eliminación verificada de todas las existencias e instalaciones de producción de armas químicas declaradas. Ningún Estado parte en la Convención debe desarrollar, producir, adquirir, almacenar o emplear armas químicas ni transferirlas a otras partes. Todos los Estados partes deben destruir cualquier arma química que tengan en propiedad o posesión, o que hayan abandonado en el territorio de otro Estado parte. Además, deben destruir o convertir las instalaciones que tengan en propiedad o posesión que estén relacionadas con la producción de armas químicas.

6. La eliminación mundial de las armas químicas se basa en dos condiciones: la aceptación de la Convención por todos los Estados y el cumplimiento de sus obligaciones por todos los Estados partes.

II. Labor de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

7. La OPAQ es una organización internacional independiente creada en 1997 tras la entrada en vigor de la Convención. En virtud de la Convención, la OPAQ lleva a cabo actividades mundiales, como la inspección y verificación de la destrucción de las armas químicas existentes, la realización de inspecciones de la industria química, la prestación de asistencia y protección a sus Estados miembros en casos de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la promoción de la cooperación internacional para la utilización pacífica y autorizada de la química.

III. Régimen de verificación

A. Sinopsis del régimen de verificación

8. La Convención se basa en un régimen de verificación sólido y amplio. La verificación es el proceso mediante el cual la OPAQ garantiza que los Estados partes cumplen sus obligaciones de acuerdo con los siguientes procedimientos: evaluación periódica de las declaraciones de los Estados partes; realización de inspecciones periódicas *in situ* de los emplazamientos o instalaciones militares o industriales declarados para verificar la exactitud de las declaraciones presentadas; realización, previa solicitud, de inspecciones por denuncia; e investigación del presunto empleo de armas químicas. Como parte del régimen de verificación, la OPAQ ha establecido una red de laboratorios designados para el análisis independiente fuera del emplazamiento de muestras ambientales y biomédicas. Estos laboratorios participan en las pruebas de aptitud de la OPAQ para mantener su designación y garantizar así su idoneidad.

9. El Anexo sobre sustancias químicas de la Convención contiene tres listas de sustancias químicas, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Lista 1
 - i) Sustancias químicas tóxicas con escasa o nula utilidad para fines pacíficos;
 - ii) Desarrolladas o empleadas principalmente como armas químicas;

- b) Lista 2
 - i) Sustancias químicas que pueden utilizarse para la producción de armas químicas, pero que tienen ciertos usos legítimos;
 - ii) No producidas en grandes cantidades comerciales;
- c) Lista 3
 - i) Sustancias químicas que pueden utilizarse para la producción de armas químicas, pero que tienen considerables usos legítimos;
 - ii) Producidas en grandes cantidades comerciales.

B. Desmilitarización de las armas químicas

10. La destrucción verificada de las existencias declaradas de armas químicas, incluida la destrucción o conversión de las instalaciones de producción de armas químicas, es fundamental para la aplicación de la Convención.

11. La destrucción de las armas químicas se lleva a cabo de conformidad con las normas y disposiciones de la Convención, que establece que el proceso de destrucción no puede perjudicar a las personas ni al medio ambiente. En consecuencia, los Estados partes poseedores de armas químicas están obligados a utilizar métodos y tecnologías seguros para destruirlas. La OPAQ vigila continuamente y verifica la destrucción de esas armas.

12. Los Estados partes deben declarar todas las existencias de armas químicas. En la parte IV A de la Convención figuran las tres categorías de esas armas, en función de los criterios siguientes:

- a) Categoría 1: Armas químicas basadas en las sustancias químicas de la Lista 1 y sus piezas y componentes;
- b) Categoría 2: Armas químicas basadas en todas las demás sustancias químicas y sus piezas y componentes;
- c) Categoría 3: Municiones y dispositivos no cargados y equipo concebido específicamente para su utilización directa en relación con el empleo de armas químicas.

13. Al 31 de julio de 2021, el 98,75 % (71.402 toneladas) de las armas químicas declaradas por los Estados partes habían sido destruidas. Los Estados Unidos de América, el último Estado parte poseedor declarado, había completado la destrucción del 96,75 % de sus existencias de armas químicas de la categoría 1 y tenía previsto completar la destrucción del 3,25 % restante a más tardar en 2023.

14. Desde la entrada en vigor de la Convención, 14 Estados partes han declarado 97 instalaciones de producción de armas químicas. A finales de 2020, todas las instalaciones declaradas habían sido destruidas o convertidas a fines pacíficos. De ellas, 74 habían sido destruidas por 13 Estados partes y 23 habían sido convertidas a fines pacíficos por 5 Estados partes.

15. La OPAQ realiza inspecciones periódicas de las antiguas instalaciones de producción de armas químicas que siguen sometidas a verificación para asegurar que se cumpla la Convención. Los Estados partes también deben declarar las armas químicas antiguas y abandonadas y comprometerse a destruirlas. La OPAQ supervisa esas actividades de destrucción.

16. En julio de 2021, la OPAQ había realizado 3.347 inspecciones de armas químicas desde la entrada en vigor de la Convención.

C. Verificación de la industria

17. En el artículo VI de la Convención se establece la base del régimen de verificación de la industria de la OPAQ. Los Estados partes están obligados a determinar y declarar todas las actividades e instalaciones específicas en que se emplean sustancias químicas incluidas en las Listas para garantizar que se emplean exclusivamente para fines no prohibidos por la Convención.

18. Los Estados partes tienen prohibido comerciar con sustancias químicas de las Listas 1 y 2 con países que no son parte en la Convención. La vigilancia del comercio y las transferencias internacionales de todas las sustancias químicas incluidas en las Listas declaradas por los Estados partes es esencial en los esfuerzos de la OPAQ por evitar la reaparición de las armas químicas.

19. En el caso de otras instalaciones de producción de sustancias químicas, que son aquellas capaces de fabricar materiales componentes de las armas químicas, estas también están sujetas a inspecciones de la OPAQ en virtud del artículo VI.

20. Al mes de julio de 2021, la Secretaría Técnica había realizado 4.148 inspecciones industriales en más de 80 Estados partes desde la entrada en vigor de la Convención.

D. Inspecciones por denuncia

21. Como medio para solucionar una preocupación grave en cuanto al cumplimiento, cualquier Estado parte puede solicitar una inspección con breve preaviso en cualquier otro Estado parte. La inspección por denuncia puede llevarse a cabo sin derecho de negativa, a menos que una mayoría de tres cuartos del Consejo Ejecutivo de la OPAQ decida en contra de la solicitud.

22. Si bien ningún Estado parte ha solicitado aún una inspección por denuncia, la OPAQ lleva a cabo ejercicios de inspección por denuncia con fines de capacitación y preparación.

E. Investigaciones sobre el presunto empleo de armas químicas

23. El empleo de armas químicas constituye una violación de la Convención y del derecho internacional. Por tanto, la Convención contiene disposiciones que permiten a la OPAQ llevar a cabo investigaciones sobre el presunto empleo de armas químicas. En el caso de un Estado que no sea parte en la Convención o de un territorio controlado por un Estado de ese tipo, puede solicitarse una investigación a través del Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas, establecido en virtud de la resolución [42/37](#) C de la Asamblea General. En tal caso, la OPAQ puede poner sus recursos a disposición del Secretario General.

IV. Papel de la Convención en la paz y la seguridad regionales

A. Universalidad

24. Al 30 de junio de 2021, cuatro Estados no eran partes en la Convención: uno era signatario (Israel) y tres no lo eran (Egipto, República Popular Democrática de Corea y Sudán del Sur).

25. La universalidad es la base de la aplicación plena de la Convención a nivel mundial. Solo así se puede garantizar que todos los países acepten y mantengan legalmente la prohibición de las armas químicas.

26. Por tanto, la OPAQ otorga una alta prioridad al logro de la universalidad de la Convención, motivo por el que mantiene contactos con representantes de los Estados que no son partes a fin de crear conciencia y entablar un diálogo positivo sobre la importancia de adherirse a la Convención.

B. Lucha contra el terrorismo químico

27. La contribución de la OPAQ a la lucha mundial contra el terrorismo se basa en la decisión adoptada por su Consejo Ejecutivo en su 27º período de sesiones sobre la contribución de la Organización a esa lucha, en la que señaló que la aplicación plena y eficaz de todas las disposiciones de la Convención era en sí misma una contribución a la lucha mundial contra el terrorismo (decisión EC-XXVII/DEC.5, de fecha 7 de diciembre de 2001, párr. 1).

28. En su decisión sobre la amenaza del empleo de armas químicas por agentes no estatales (EC-86/DEC.9, de fecha 13 de octubre de 2017), el Consejo subrayó que el desarrollo, la producción, la adquisición, la posesión, el almacenamiento, la retención, la transferencia y el empleo de armas químicas por agentes no estatales constituía una amenaza fundamental para el objeto y el propósito de la Convención y para el logro de un mundo libre de armas químicas, y que cualquier agente que participara o intentara participar en esas actividades debía rendir cuentas de sus actos.

29. En su lucha contra la amenaza del terrorismo químico, la OPAQ trabaja en gran medida para ayudar a sus Estados miembros a lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención, al tiempo que hace lo posible por coordinar sus esfuerzos, tanto de prevención como de respuesta, con otras partes interesadas pertinentes del sistema internacional.

30. Como parte de su compromiso con la coordinación internacional, la OPAQ es signataria del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas. La OPAQ también ocupa una vicepresidencia, junto con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y la Oficina de Asuntos de Desarme, de un grupo de trabajo del Pacto sobre nuevas amenazas y protección de infraestructura crítica, que está presidido por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

31. Reconociendo que la Convención y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad se refuerzan mutuamente en varias esferas, como la legislación nacional, la seguridad química y el control aduanero y fronterizo, la OPAQ mantiene una cooperación de larga data con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y su Grupo de Expertos. En 2020, la Secretaría presentó un aporte por escrito al examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004), en el que destacó, entre otras cosas, que la Convención y la resolución 1540 (2004) se reforzaban mutuamente.

C. Creación de capacidad y asistencia y protección regionales

32. La OPAQ proporciona asistencia técnica en el marco de la Convención a través de una amplia gama de programas de creación de capacidad, que facilitan la elaboración de legislación nacional para aplicar la Convención, mejoran la capacidad de los Estados partes para utilizar la química con fines pacíficos y ayudan a los

Estados partes a prepararse para las amenazas relacionadas con las sustancias químicas tóxicas y responder a ellas.

33. La OPAQ proporciona asistencia adaptada y apoyo a la creación de capacidad para ayudar a los Estados partes a formular y aprobar legislación nacional para cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención. Varios Estados partes de la región de Oriente Medio han participado en el programa de pasantías de la OPAQ para redactores de textos jurídicos y representantes de las autoridades nacionales con el objetivo de elaborar proyectos de ley que cubran las medidas iniciales requeridas por la Convención. La OPAQ también ha organizado talleres jurídicos nacionales en respuesta a las solicitudes de asistencia del Iraq (2018) y la República Árabe Siria (2019). Además, la OPAQ ha organizado cursos generales sobre la Convención, en los que han participado 23 representantes de Oriente Medio desde 2017¹; cursos sobre declaraciones y obligaciones de inspección, en los que han participado 20 representantes de Oriente Medio desde 2017²; y un programa de tutorías y asociación, en el que han participado tres Estados partes de Oriente Medio, tanto en calidad de mentores como de beneficiarios, desde 2012³.

34. La Convención obliga a la OPAQ a promover la utilización pacífica de la química para fines de desarrollo económico y tecnológico. Los programas y las actividades de la OPAQ se centran en la gestión integrada de las sustancias químicas, la mejora de las capacidades analíticas para analizar las sustancias relacionadas con la Convención y la promoción y el intercambio de conocimientos en la esfera de la química. De 2017 a 2021, 174 participantes de los siguientes Estados partes de la región asistieron a los talleres regionales y subregionales: Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Líbano, Omán, Qatar y Turquía.

35. La OPAQ también ayuda a los Estados partes en la creación de capacidad de preparación y respuesta ante el empleo de armas químicas. Las actividades de creación de capacidad incluyen capacitación internacional y regional; ejercicios de simulación; formación especializada en temas como agentes vivos, muestreo y análisis, técnicas de laboratorio, tratamiento médico y prehospitalario y preparación hospitalaria; y cursos para los equipos de respuesta inicial. Desde 2015, la OPAQ ha llevado adelante un programa de creación de capacidad para los Estados partes de Oriente Medio a fin de mejorar la capacidad regional para responder a incidentes relacionados con agentes de guerra química y sustancias químicas tóxicas. Más de 200 integrantes de los equipos de respuesta inicial y expertos de instituciones nacionales involucrados en la respuesta en casos de emergencia química han participado en esta edición especial de los cursos de capacitación desde 2015.

36. El cambiante contexto de seguridad, incluida la creciente amenaza del empleo de armas químicas por agentes no estatales, ha subrayado la importancia de los programas en la esfera de la asistencia y la protección, así como el interés de los Estados partes en esos programas. En respuesta a la demanda y a la recomendación del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas de que la OPAQ fortaleciera aún más su capacidad para responder con prontitud a las solicitudes de asistencia en virtud del artículo X de la Convención, la OPAQ estableció la Misión de Respuesta y Asistencia Rápida. Los Estados partes pueden

¹ Arabia Saudita (1), Bahrein (1), Emiratos Árabes Unidos (1), Irán (República Islámica del) (1), Iraq (3), Jordania (4), Omán (2), Qatar (3), República Árabe Siria (1) y Turquía (6).

² Arabia Saudita (2), Irán (República Islámica del) (9), Iraq (2), Qatar (4), Turquía (1) y Estado de Palestina (2).

³ Irán (República Islámica del) (2015), República Árabe Siria (2015) y Yemen (2013).

solicitar asistencia por conducto de la Misión en caso de un incidente de presunto empleo de sustancias químicas tóxicas por agentes no estatales.

D. Actividades regionales

República Árabe Siria

Destrucción de armas químicas

37. El 14 de septiembre de 2013, la República Árabe Siria pasó a ser Estado parte en la Convención. El 16 de octubre de 2013 se estableció la Misión Conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas para Eliminar el Programa de Armas Químicas de la República Árabe Siria a fin de supervisar la eliminación del programa de armas químicas sirio. Durante la operación se retiraron y destruyeron más de 1.300 toneladas de agentes químicos declarados. El 6 de enero de 2016, la OPAQ verificó la completa destrucción de las armas químicas declaradas por la República Árabe Siria.

Misión de determinación de los hechos

38. En respuesta a las persistentes acusaciones de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, en abril de 2014 se estableció la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria para determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de sustancias químicas tóxicas con fines hostiles en ese país.

39. Bajo el mandato acordado, la misión de determinación de los hechos ha realizado visitas, cuando ha sido posible, a lugares donde presuntamente se han empleado armas químicas y ha entrevistado a testigos, presuntas víctimas, equipos de respuesta inicial y médicos que atendieron a las víctimas. La misión también ha examinado los documentos e informes pertinentes, como historiales médicos y registros hospitalarios, y ha obtenido copias de dichos documentos. Además, la red de laboratorios designados de la OPAQ ha recogido muestras ambientales y biomédicas y las ha analizado de manera independiente.

40. Desde su creación, la misión de determinación de los hechos se ha desplegado en 56 misiones⁴ y ha publicado 17 informes, incluidos 2 provisionales. Además, la misión ha establecido un total de 18 incidentes de empleo de armas químicas probable o confirmado: 13 de cloro, 2 de mostaza sulfurada y 3 de sarín.

Grupo de Evaluación de las Declaraciones

41. En abril de 2014, el Director General de la OPAQ creó el Grupo de Evaluación de las Declaraciones con el mandato de celebrar consultas con las autoridades sirias sobre todas las lagunas, incoherencias y discrepancias de la declaración inicial presentada por la República Árabe Siria en virtud del artículo III, a fin de que el país cumpliera todas las obligaciones relacionadas con las declaraciones que le incumbían con arreglo a la Convención, las decisiones pertinentes de los órganos normativos de la OPAQ y las resoluciones del Consejo de Seguridad.

42. Desde abril de 2014, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones ha celebrado consultas con las autoridades sirias; ha entrevistado a personas involucradas en el programa de armas químicas; ha visitado lugares relacionados con las armas químicas

⁴ Si también se incluyen las visitas de coordinación, las consultas de expertos, etc., el número total de despliegues asciende a 101 a finales de junio de 2021.

para la recogida y el análisis de muestras; y ha recibido, revisado, evaluado y analizado documentos e información.

43. Desde su creación, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones ha realizado 24 rondas de consultas con la República Árabe Siria. Gracias a la labor del Grupo, se ha logrado que la República Árabe Siria declare elementos adicionales de su programa de armas químicas y se han detectado lagunas, incoherencias y discrepancias relacionadas con la declaración (denominadas “cuestiones pendientes”). La Secretaría sigue colaborando con la Autoridad Nacional siria en relación con las 20 cuestiones pendientes en su declaración inicial y en la información presentada posteriormente.

Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas

44. A raíz de las conclusiones de la misión de determinación de los hechos de que se había utilizado cloro como arma en la República Árabe Siria, en marzo de 2015, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2209 \(2015\)](#), en la que condenaba todo empleo de cualquier sustancia química tóxica como arma en la República Árabe Siria. Recordando esa resolución, el 7 de agosto de 2015, el Consejo aprobó la resolución [2235 \(2015\)](#), por la que se estableció el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas. El mandato del Mecanismo se renovó el 17 de noviembre de 2016 en la resolución [2319 \(2016\)](#) del Consejo. En noviembre de 2017, el Consejo no renovó el mandato.

45. El mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación consistía en descubrir a quienes hubieran empleado sustancias químicas como arma en la República Árabe Siria en aquellos casos en que la misión de determinación de los hechos hubiera determinado que un incidente en ese país entrañaba o podía entrañar el empleo de sustancias químicas como arma. Durante su período de actividad, el Mecanismo presentó siete informes al Consejo de Seguridad, en los que atribuyó a la República Árabe Siria la responsabilidad de cuatro incidentes (Jan Shayjun, el 4 de abril de 2017, Qmenas y Sarmin, el 16 de marzo de 2015, y Talmenes, el 21 de abril de 2014), y al Estado Islámico en el Iraq y el Levante, de dos (Um Hawsh, los días 15 y 16 de septiembre de 2016, y Marea, el 21 de agosto de 2015).

Grupo de Investigación e Identificación

46. La Conferencia de los Estados Partes en la Convención adoptó, en su cuarto período extraordinario de sesiones, una decisión sobre el modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas. Como parte de la decisión, la Conferencia decidió que la Secretaría debía establecer mecanismos para descubrir a los responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria (decisión C-SS-4/DEC.3, de fecha 27 de junio de 2018, párr. 10).

47. Para cumplir el mandato, la OPAQ creó el Grupo de Investigación e Identificación, que entró en pleno funcionamiento en julio de 2019. El Grupo se encarga de descubrir y facilitar toda la información que pueda resultar pertinente en cuanto al origen de las armas químicas en los casos en que la misión de determinación de los hechos determine o haya determinado que se emplearon armas químicas o que sea probable que se emplearan, y en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación no haya emitido un informe. El Grupo de Investigación e Identificación ha emitido dos informes sobre sus investigaciones de cuatro incidentes distintos. El primer informe se centra en tres incidentes ocurridos en Al-Latamna (República Árabe Siria) los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017 (nota [S/1867/2020](#), de fecha 8 de abril de 2020), mientras que el segundo expone las conclusiones de las investigaciones realizadas sobre el incidente ocurrido en Saraqib (República Árabe Siria) el 4 de febrero de 2018 (nota [S/1943/2021](#), de fecha 12 de abril de 2021).

Libia

48. Al adherirse a la Convención en 2004, Libia declaró armas químicas de la categoría 1, la categoría 2 y la categoría 3. En el marco de la verificación de la OPAQ, el país completó la destrucción de las sustancias químicas que poseía de la categoría 1 y la categoría 3 en mayo de 2014 y mayo de 2013, respectivamente.

49. Al adherirse a la Convención, Libia también declaró tres instalaciones de producción de armas químicas. La Secretaría certificó la destrucción de una de las instalaciones en marzo de 2005, y se certificó la conversión para fines no prohibidos por la Convención de las otras dos, que siguen sometidas a verificación.

50. En julio de 2016, el Gobierno de Consenso Nacional de Libia pidió apoyo y asistencia para transportar y destruir fuera del territorio libio los últimos restos de sus armas químicas de la categoría 2. Se prestó asistencia a Libia en virtud de una decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la OPAQ (EC-M-52/DEC.1, de fecha 20 de julio de 2016) y la resolución [2298 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad. El 23 de noviembre de 2017, la OPAQ verificó la destrucción completa de los restos de armas químicas de la categoría 2 en una instalación certificada de tratamiento de desechos en Alemania.

51. Las operaciones de limpieza de una antigua zona de almacenamiento de armas químicas en Libia, realizadas con la asistencia de la OPAQ, concluyeron en marzo de 2020.

Iraq

52. Al adherirse a la Convención, el Iraq declaró cinco antiguas instalaciones de producción de armas químicas, la destrucción de cuatro de las cuales ha sido certificada. Una de las instalaciones se convirtió para fines no prohibidos por la Convención y sigue sometida a verificación.

Encapsulación de instalaciones de almacenamiento de armas químicas

53. La OPAQ prestó asistencia al Gobierno del Iraq en la destrucción de los restos de armas químicas en dos búnkeres, mediante encapsulación en hormigón. El 14 de diciembre de 2017, la OPAQ verificó que ambos búnkeres estaban completamente encapsulados.

54. Además de la asistencia mencionada, la OPAQ, en cooperación con cinco Estados partes, impartió capacitación a los trabajadores de los emplazamientos para responder a emergencias médicas, y para manipular, tomar muestras y transportar material contaminado.

Visitas de asistencia técnica

55. La OPAQ ha prestado asistencia al Gobierno del Iraq en respuesta a las denuncias de empleo de armas químicas en ese país. En septiembre de 2015, el Iraq informó a la OPAQ del empleo de armas químicas en su territorio. Desde entonces, la OPAQ ha realizado tres visitas de asistencia técnica, en 2015, 2016 y 2017. La OPAQ llegó a la conclusión de que se había utilizado mostaza sulfurada como arma química, y se han puesto a disposición del Gobierno del Iraq informes en los que se detallan las conclusiones para facilitar sus investigaciones.